



## Procurador General de la Provincia

RESOLUCIÓN N° 133

SALTA, 14/05/10

**VISTAS:**

La Resolución N° 99, los convenios suscriptos por la Procuración General y el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina y el Consejo Federal de Política Criminal, los convenios suscriptos con las Universidades locales, las necesidades de la investigación penal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la resolución de referencia, se dejó establecida la necesidad de iniciar el proceso de formación de un cuerpo técnico-científico del Ministerio Público Fiscal con el objetivo de contar con recursos criminalísticos propios para que coadyuve a las funciones investigativas que llevan a cabo las Fiscalías del fuero penal.

Que, la actividad fundamental que desarrollan esos organismos se orienta a la recolección de datos que permitan tomar decisiones acerca de la conveniencia de llevar a juicio o desestimar una situación presuntamente delictiva; resulta determinante para cumplir con éxito ese rol de investigador y concretar con niveles de eficiencia la investigación preliminar, que los Fiscales puedan valerse del apoyo de las ciencias auxiliares y de la opinión de expertos en criminalística, en las distintas materias; en este aspecto, una intervención inmediata y adecuada en el hecho garantiza un más rápido y correcto esclarecimiento.

Que, las razones expuestas justifican la creación de una nueva estructura que se denominó Cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.), dependiente de la Procuración General, y contará con un esquema básico de integración con

auxiliares, profesionales o gabinetes en áreas relativas a la investigación de delitos, para que practiquen los análisis técnicos y científicos, conforme a los requerimientos que reciban de los Fiscales y a las reglas del arte y de procedimiento legal.

Específicamente, colaborarán en la coordinación operativa de los procedimientos y organizarán, prepararán y depurarán la evidencia con el Fiscal con vista a la acusación formal y después, al juicio. Asimismo, participarán cuando fuere necesario en la preparación para entrevistar testigos y sospechosos, desarrollar un plan investigativo, anticipar defensas y buscar evidencias.

Que, uno de los incentivos para la concreción de tal ambicioso objetivo lo constituye el reciente convenio suscripto entre el Consejo Federal de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina y el Consejo Federal de Política Criminal con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para la creación e implementación de Laboratorios Regionales de Investigación Forense, recayendo el correspondiente al Noroeste en el Ministerio Público Fiscal de Salta.

Que, a tamaño aporte, se suman los convenios de cooperación suscriptos con Universidades del medio en cuanto al aprovechamiento mutuo de recursos, en el marco del art. 60 de la Ley Orgánica N° 7328, destinados a promover el ejercicio de las actividades y la capacitación permanente a esos fines.

Que, en consecuencia, resta el dictado del instrumento que disponga la creación del Cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.) y establezca su estructura y misiones generales.

\_\_\_\_\_ Por ello;

\_\_\_\_\_ **EL PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA,** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **RESUELVE:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **I. CREAR** el Cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.)



## Procurador General de la Provincia

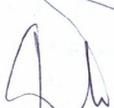
### RESOLUCIÓN Nº 133

dentro de la órbita de la Procuración General, conforme los motivos expuestos en los considerandos. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **II. ESTABLECER** como estructura y funciones del C.I.F. las descriptas en el Anexo I y II de la presente. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **III. DISPONER** que los protocolos de actuación de cada uno de los departamentos o gabinetes serán dictados por la Procuración General, en base a los proyectos propuestos por los encargados de cada área. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **IV. REGÍSTRESE**, notifíquese y archívese. \_\_\_\_\_

  
PABLO LOPEZ VIÑALS  
PROCURADOR GENERAL  
DE LA PROVINCIA

Ante m:

  
D. MÓNICA SUBASTA POMA  
SECRETARIA LETRADA  
DEL PROCURADOR GENERAL





## Procurador General de la Provincia

RESOLUCIÓN Nº 133

### ANEXO I

#### CUERPO DE INVESTIGACIONES FISCALES

C.I.F.

##### 1º. DEPENDENCIA JERÁRQUICA

El Cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.) integra la estructura del Ministerio Público Fiscal, y depende jerárquicamente de la Procuración General.

##### 2º. DIRECCIÓN

El C.I.F. estará a cargo de un Director, que concentrará las tareas administrativas y de coordinación de la estructura. Tendrá la misión de elaborar o requerir a los titulares de cada departamento los proyectos de protocolos de actuación los que elevará a la Procuración General para su aprobación.

El Director será un profesional abogado con perfeccionamiento acreditado en técnicas forenses.

##### 3º DE LOS DEPARTAMENTOS:

El C.I.F. estará compuesto por departamentos especializados que tendrán por función realizar los estudios y análisis técnicos en las diferentes disciplinas.

Las tareas en dichos departamentos se realizarán de manera integrada, interrelacionada, simultánea y coordinadamente entre sí.

Las pruebas, ensayos, datos y demás evidencia que se produzca o procese en los mismos, se evaluarán de manera in-

terdisciplinaria y utilizando todos los criterios y técnicas que aporten las distintas áreas científicas y criminalistas.

Cada agente o auxiliar de departamento podrá desempeñarse en otro, ocasional o temporalmente, en razón de una pericia, un caso o una necesidad funcional por la sola indicación de su superior jerárquico, en cuyo caso, deberá respetar las instrucciones establecidas por el responsable del gabinete en el que se encuentre comisionado.

Los jefes de departamentos o coordinadores de gabinetes elaborarán proyectos de protocolos de actuación para sus respectivas áreas, los que pondrán a consideración del Director.

#### **4º) DEPARTAMENTO DE INVESTIGADORES FISCALES:**

El departamento de Investigadores Fiscales se integrará con personal capacitado para realizar tareas básicas de inteligencia. Concretamente realizarán recolección de datos, identificación de testigos, verificación y constatación de lugares y averiguaciones varias, a requerimiento de las Fiscalías.

El departamento desempeñará su actividad en un esquema de trabajo en equipos.

Uno de sus integrantes tendrá las funciones de jefe de departamento, a los fines administrativos y de coordinación de los investigadores.

#### **5º) DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA:**

El departamento estará integrado por un grupo de profesionales en ciencia Criminalística, licenciados o peritos.

Tendrán intervención en las tareas investigativas que desarrollan las Fiscalías, principalmente en cuanto a la observación, asesoramiento y análisis de los elementos probatorios vinculados. También atenderán las consultas que les efectúen las Fiscalías en materia de su competencia.

Los miembros del departamento serán convocados por la Fiscalía cuando las características del suceso así lo ameri-



## Procurador General de la Provincia

### RESOLUCIÓN N° 133

ten para que, junto a un profesional de la dependencia, acudan al lugar del hecho.

Uno de sus integrantes tendrá las funciones de jefe de departamento, a los fines administrativos y de coordinación.

#### **6°) DEPARTAMENTO TÉCNICO CIENTÍFICO:**

El Departamento técnico científico se compone de los siguientes gabinetes:

##### **I. GABINETE DE ANATOMO-PATOLOGÍA FORENSE:**

Objetivo: dictaminar finalmente las causales de muerte y/o certificar las lesiones corporales, a partir de las cuales se va a orientar la investigación criminal.

Coordinación: Uno de sus integrantes tendrá las funciones de jefe de gabinete, a los fines administrativos y de coordinación.

Función: estudio macro y microscópico de muestras biológicas procedentes de diferentes prácticas forenses tales como autopsias, reautopsias, exhumaciones jurídicas, etc.

Métodos: anatomía y citopatología en la resolución de problemas delictuales.

Posibles estudios: -determinación de la vitalidad de las lesiones y/o la cronología de las lesiones; -causal de muerte de un feto y recién nacido, sufrimiento fetal, edad de gestación, sexo, probables alteraciones, etc.; -estudio de endometrio, determinando si un aborto fue provocado o si existe un sangrado disfuncional, etc.; -lesiones por electricidad (pi-

cana eléctrica), determinaciones de quemaduras vitales y post-mortem; -estudios en piel de orificios de entrada y salida de lesiones de armas de fuego, punzo-cortantes, antropología forense, etc.

Instrumental básico de referencia: equipo de microscopio, sistema de fotografía digital, portanavajas, centro de inclusión de parafina, elementos de baño maría y equipamiento informático.

Recursos Humanos básicos: Este gabinete requiere de la asistencia de profesionales Médicos con especialidad en Medicina legal y Anátomo-patología; asimismo deberán poseer perfeccionamiento acreditado en técnicas forenses. Contará con el auxilio de personal técnico idóneo.

## **II. GABINETE DE TOXICOLOGÍA Y BIOLOGÍA FORENSE**

Objetivos: determina la presencia o ausencia de sustancias tóxicas en muestras forenses. Asimismo busca y procesa evidencia de naturaleza u origen biológico de muestras forenses.

Coordinación: Uno de sus integrantes tendrá las funciones de jefe de gabinete, a los fines administrativos y de coordinación.

Función: -estudios sobre víctimas vivas, tales como toxicología clínica en casos judiciales de consumos recientes de alcohol ó consumo crónico de drogas de abuso, ecotóxicos (plaguicidas, desechos industriales, metales pesados, etc.); -estudios post-mortem confirmatorios (cuantitativos) de presencia de drogas de abuso, plaguicidas, metales, medicamentos, etc. Asimismo aplica las disciplinas de la palinología y la entomología forenses. Realiza descripciones bioantropofísicas en víctimas vivas y muertas, o sobre fauna,



## Procurador General de la Provincia

### RESOLUCIÓN Nº 133

elementos o muestras en las mismas o de objetos de la escena del crimen, para verificar indicios biológicos y proceder a realizar análisis comparativos, reconstructivos y de identificación. Otros estudios de su competencia que permiten identificar la procedencia de diferentes tóxicos u otras sustancias.

Métodos: técnicas y procedimientos toxicológicos forenses específicos, sobre seres vivos y muestras post-mortem, con tecnología de alta complejidad. Análisis comparativos hematológicos, espermatozoides, tricológicos, tropológicos, entomológicos, cito-histológicos, microbiológicos, identificación taxonómica, reconstrucción de crestas capilares, etc.

Instrumental básico de referencia: -para Toxicología Forense: cromatografía de gases (CG); espectrofotómetro de masas (MS); cromatografía líquida (HPLC); balanza analítica; material de vidrio; -para Biología Forense: microscopio estereoscópico c/cámara digital para entomología forense; microscopio óptico; cajas entomológicas de madera con tapa de vidrio; insumos (alfileres metálicos, material de vidrio, etc.). Equipamiento informático necesario.

Recursos Humanos básicos: Este gabinete requiere de la asistencia de Bioquímicos, Biólogos o Licenciados en Química con perfeccionamiento acreditado en técnicas forenses. Contará con el auxilio de personal técnico idóneo.

### **III. GABINETE DE INGENIERÍA Y QUÍMICA FORENSE:**

Objetivos: aplica los principios, el conocimiento y la metodología de la ingeniería para responder ante la "justificable necesidad" de esclarecer científicamente diferentes de-

litos. Articula ciencia y tecnología en auxilio de los fiscales penales y funcionarios judiciales. Utiliza todos los avances posibles en tecnología forense en la lucha contra la delincuencia organizada.

Coordinación: Uno de sus integrantes tendrá las funciones de jefe de gabinete, a los fines administrativos y de coordinación.

Función: efectúa diferentes pericias y pruebas técnicas en máquinas, vehículos, dispositivos, armas y diferentes muestras en las cuales establece con exactitud sus características y las circunstancias relacionadas con un hecho delictivo, tales como: -Pericias físicas: exámenes ópticos de fibras y productos textiles, establecer tamaño de partícula, densidad, solubilidad, etc.; -Pericias físico-químicas-mecánicas: estudios en casos de explosiones, incendios, siniestros, sabotajes, desechos industriales (en agua, suelo, atmósfera, etc.), incautaciones de estupefacientes, de medicamentos adulterados, de alimentos adulterados, de combustibles adulterados, etc.; -Balística forense: determinación de distancia de disparos de arma de fuego, determinación de orificios de entrada y salida, confrontación de proyectiles y casquillos para identificar armas, etc.

Instrumental básico de referencia: -laboratorio de criminalística; -microscopio comparador digital forense para balística y marca de herramienta; -microscopio electrónico de barrido (MEB). Equipamiento informático necesario.

Recursos Humanos básicos: Este gabinete requiere de la asistencia de un Ingeniero Químico con perfeccionamiento acreditado en técnicas forenses. Contará con el auxilio de personal técnico idóneo.